



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Calle 5 No. 5-45 B/Centro.**

El Paujil, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : No. 1825640890012013-00035-00 (acumulado 2016-00111)
Demandada : YINETH ALBIS TORRES
Identificación: CC. 40.092.323
Demandante : COOMPAU LTDA. (BIANEY DE LOS RIOS)

Se encuentra a Despacho solicitud allegada por la demandada en el proceso referenciado, en el que solicita se oficie nuevamente a la Fiduprevisora Dirección de Prestaciones Económicas, a fin de que informe a qué proceso fue consignado el valor de \$3.542.174 descontado de las prestaciones sociales parciales como docente.

Revisado el proceso se observa que en varias oportunidades se ha ordenado oficiar y se han librado los correspondientes oficios, tanto a la Pagaduría de la Secretaria de Educación como a la Fiduprevisora, encargada del manejo de los dineros o liquidar y/o cancelar las prestaciones económicas que le corresponden a los docentes; y para el caso de la señora YINETH ALBIS TORRES, y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Según la Resolución 00752 del 30 de mayo de 2016 expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, resolvió descontar 3.542.174 del valor de las cesantías parciales que le fueron reconocidas, pero a la fecha no ha sido consignado dicho dinero en la cuenta del Juzgado.

Se observa un total descuido, tanto de Fiduprevisora como de la Secretaria de Educación para resolver lo relacionado con la solicitud del Juzgado en varias oportunidades, tal como se avizora en los oficios 0353 del 9 de marzo de 2020, 0358 del 10 de marzo de 2020, 0858 del 23 de septiembre 2020, 215 del 8 de marzo de 2021; tan solo se recibió comunicación en agosto 27 de 2021 de la DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE FIDUPREVISORA, Vicepresidencia Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio donde manifiesta: **"..... la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia se encuentra debidamente registrada. En efecto frente al pago del valor de \$3.542.174, se procedió a validar ante el archivo documental de la Entidad con el fin de determinar si dicho valor fue pagado a momento de pago de la prestación citada"**.

Y desde el 27 de agosto de 2021, han pasado más de dos años y medio y la Fiduprevisora no ha determinado ni informado hacia donde dirigió el dinero descontado, a qué cuenta o Despacho Judicial lo consignó, luego agrega que se trata de determinar si dicho dinero fue pagado al momento de pago de la prestación citada; considerándose que es demasiado tiempo para que dicha entidad no haya determinado lo solicitado; ya que mientras tanto la afectada es la demandada, pues el proceso sigue caminando y generando intereses y costas, por negligencia de la entidad, y las órdenes judiciales sin el trámite correspondiente o su cumplimiento.

Por lo anterior, se hace necesario tal información, y por demás solicítese a dicha entidad situar de manera inmediata dicho valor de \$ 3.542.174, correspondiente al valor retenido de las cesantías, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 182562042001 que este juzgado tiene en la oficina del Banco Agrario de El Paujil, conforme al contenido del artículo 592 del CGP, num. 9

o en defecto dar razón lógica y valedera de la suerte de dicho dinero. Anexar las comunicaciones y resolución citadas.

CUMPLASE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d74faac5b235f8f5bbb56b89e7ab1afd7f517faab9f15209b66d73e4bdbc43**

Documento generado en 24/01/2024 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>